

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Telde

4368 *EDICTO de 4 de junio de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento ordinario nº 0000666/2009.*

D./Dña. Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Telde, a 3 de junio de 2010.

Vistos por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. María Coromoto Lozano León, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Telde los presentes autos de Procedimiento ordinario nº 0000666/2009 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. Hijos de Moisés Rodríguez González, S.A., dirigido por el Letrado D./Dña. Armando Sánchez Padrón y representado por el Procurador D./Dña. Francisco Manuel Montesdeoca Santana y de otra como demandada D./Dña. TP Novofinanciera, S.A., sobre recl. cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la procurador/a D. Francisco Montesdeoca Santana en nombre y representación de la entidad mercantil Hijos de Moisés Rodríguez González, S.A.

contra entidad mercantil TP Novofinanciera, S.A., acuerdo:

Condenar a entidad mercantil TP Novofinanciera, S.A. a abonar a la actora la suma de setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (77.953,44 euros) en concepto de principal, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, y los moratorios conforme a lo establecido legalmente, y con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Para la interposición del recurso será necesario constituir y acreditar el depósito exigido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria a la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo aportar el recurrente junto al escrito de interposición, presentación, anuncio o preparación del recurso correspondiente resguardo acreditativo de haber consignado en la oportuna entidad de crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal la cantidad objeto de depósito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paredero desconocido D./Dña. TP Novofinanciera, S.A., expido y libro el presente en Telde, a 4 de junio de 2010.- El/la Secretario Judicial.